



Boletín

***Novedades en las operaciones avaladas  
por el Instituto Oficial de crédito (ICO)***

Noviembre 2020



Estimados clientes,

El pasado 17 de noviembre de 2020 se presentó el [Real Decreto-ley 34/2020, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético](#), y en materia tributaria. Este Real Decreto-ley entrará en vigor el 19 de noviembre de 2020, salvo en el caso de las medidas adoptadas en materia del tipo impositivo del Impuesto del Valor Añadido (IVA) aplicable a los bienes necesarios contra los efectos del COVID-19.

Mediante la presente circular, queremos transmitir, en síntesis, las principales características de dicho Real Decreto-Ley, en materia de **ampliación de los plazos de vencimiento y de carencia de las operaciones de financiación que hayan recibido aval público canalizado a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO)**.

### *¿Cuáles son las principales modificaciones?*

1. El plazo de vencimiento de los avales de dichas operaciones de financiación se extenderá por **un plazo adicional de 3 años**, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y **la duración del aval no supere los 8 años** desde su fecha de formalización hasta la fecha de vencimiento. Así mismo, las operaciones avaladas también extenderán su duración, en la misma duración.
2. **A solicitud del deudor**, siempre y cuando se cumplan los criterios, **se podrá aumentar el plazo de carencia** de la amortización del principal de la operación avalada en un máximo de **12 meses adicionales**, siempre y **cuando la carencia inicial no supere los 24 meses**.

El capital correspondiente a las cuotas del periodo de carencia podrá acumularse en la última cuota del préstamo, prorratearse en las cuotas restantes o amortizarse mediante una combinación de las anteriores. Esto deberá decidirse previo acuerdo de las partes, siendo el método de prorrateo en las cuotas restante el aplicable en caso de falta de acuerdo.

3. **Se mantendrán hasta el 30 de junio de 2021 los límites de las líneas de circulante concedidas** a todos aquellos deudores que cumplan los requisitos señalados y gocen de un préstamo avalado mediante el ICO.



## *¿Qué condiciones he de cumplir para solicitar la aplicación de dichas medidas?*

El Real Decreto-Ley contempla los siguientes requisitos:

- a) Solicitar alguna de las dos medidas descritas en el punto 1 y 2.
- b) Que, tanto la operación financiada como el resto de otorgadas por la misma entidad **no se encuentren en mora (impago de más de 90 días)**.
- c) **No figurar en situación de morosidad** en la consulta a los ficheros de la Central de información de Riesgos del Banco de España en la fecha de formalización de la extensión.
- d) Que, a fecha de formalización de la extensión, la entidad financiera no haya comunicado **ningún impago de la operación avalada**.
- e) **No estar sujeto a un procedimiento concursal**.
- f) La operación objeto de dicha extensión debe ser formalizada antes de la fecha de publicación de dicho Real Decreto-ley en el BOE.
- g) **Que dicha solicitud se realice antes del 16 de mayo de 2021**.
- h) Cumplir con los límites establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea.

## *¿Qué condiciones han de cumplir las entidades financieras?*

- a) Deberán aplicar los mejores usos y prácticas bancarias, no pudiendo condicionar la modificación de las condiciones en dichas operaciones mediante la contratación de cualesquiera de los otros productos de la entidad.
- b) Los costes de los préstamos se mantendrán en línea con los costes cargados antes de la extensión, pudiendo incrementarse únicamente para reflejar un encarecimiento de la remuneración del aval.
- c) Se registrarán dichas modificaciones en sus sistemas, teniendo que incorporar posteriormente dicha información a la Central de Información de Riesgos

Por último, nos complace recordarles que en GB Consultores Financieros, Legales y Tributarios estamos a su disposición para resolver cualquier duda referente a dicha modificación, así como para realizar las gestiones necesarias.